ADICIÓN No. 04 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 7201 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PHARMAPLUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JESÚS EDUARDO LÓPEZ CAMARGO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 74.369.605 de Duitama, actuando como Representante Legal de **PHARMAPLUS S.A.S** con NIT. **830.110.109–7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Primero (01) de Noviembre de 2023**, se suscribió el **contrato No. 7201 de 2023**, con inicio a partir del **Dieciséis (16) de Noviembre de 2023**, por valor de **e CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($48.171.321) M/CTE., MONTO AGOTABLE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el contrato No. 7201 de 2023, surge de la **Invitación a Cotizar N° 135 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Cuatro (04) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000), para un valor total del contrato de ($58.171.321) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024.**4.** Que el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando Parcialmente la Cláusula Segunda del Contrato – Especificaciones Técnicas y la Cláusula Séptima – Valor en el sentido de INCLUIR un ítem y modificando también la presentacion y precio de un medicamento. **5.** Que el día Doce (12) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No.02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($50.000.000), para un valor total del contrato de ($108.171.321) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. **6.** Que el Veinticuatro (24) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000), para un valor total del contrato de ($118.171.321). **7.** Que mediante solicitud de Febrero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediátrica, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta que los recursos con los que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios de salud y el plazo de ejecución esta hasta el 29 de febrero de 2024 se solicita realizar adición y prorroga hasta el 20 de marzo de 2024, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **8.** Que el contrato 7201 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATO, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **11.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.,** con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 663** de fecha

Quince (15) de Febrero de 2024, del rubro **"MEDICAMENTOS",** con **Código Rubro No.4245010301**, para un valor total del contrato de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($168.171.321) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Marzo de 2024 hasta el Veinte (20) de Marzo de 2024. TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.